Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal
Demandante: James Arango Posada.
Demandada: Bancolombia S.A.
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00028-00

James Arango Posada, a través de apoderado judicial, demandó pidiendo que se decrete "*la prescripción extraordinaria de la obligación adquirida... garantizada con hipoteca abierta de primer grado… a favor de Bancolombia S.A. (…) la cancelación de la inscripción del gravamen hipotecario*" y al indicar el trámite del proceso manifestó que era "*verbal sumario*" y que las pretensiones eran de "*menor cuantía*".

Dispone el artículo 18 del Código General del Proceso que los jueces civiles municipales conocen en primera instancia de "*los procesos contenciosos de menor cuantía*".

Al estimar el demandante sus aspiraciones económicas en "*menor cuantía*" queda claro que quien debe conocer de este asunto es el Juez Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima según la norma antes mencionada.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Rechazar por falta de competencia, en razón del factor cuantía, la demanda promovida por James Arango Posada contra Bancolombia S.A.

2. Ordenar la remisión inmediata de la demanda al Juez Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima (Reparto) para lo de su competencia.

3. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ca1804036a3f7c0acaffd063a1ee51abfa0df6ca4616ffdbd34152f80ce7b4**
Documento generado en 24/04/2023 03:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica